

AÑO DE LAS CUMBRES
MUNDIALES
EN EL PERÚ

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Descargado desde www.elperuano.com.pe

miércoles 3 diciembre de 2008



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**RESOLUCIONES MINISTERIALES
Nºs. 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755,
756, 757, 758, 759, 760, 761,
763 y 764-2008-VIVIENDA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 749-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, con Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de proyectos y programas entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales – “Mejorando Mi Pueblo”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA, se aprueba la selección de doscientos treinta y cuatro (234) centros poblados, en los que se ejecutarán intervenciones a través del componente “Mejorando Mi Pueblo” del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar, el Proyecto “CONSTRUCCION PISTAS, VEREDAS Y PARQUES C.P. ALTO SAN ILDEFONSO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHEPEN - LA LIBERTAD”, con Código SNIP N° 77238, entre otros;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2008-MVCS/VMVU-PIMBP-MPOS de fecha 27 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Departamento de Lambayeque hasta por la suma de Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve y 27/100 Nuevos Soles (S/. 279,999.27), para financiar la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION PISTAS, VEREDAS Y PARQUES C.P. ALTO SAN ILDEFONSO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHEPEN - LA LIBERTAD”, con Código SNIP N° 77238;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2008, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribió el Convenio Específico con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 77238;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, hasta por la suma de suma de Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve y 27/100 Nuevos Soles (S/. 279,999.27) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION PISTAS, VEREDAS Y PARQUES C.P. ALTO SAN ILDEFONSO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHEPEN - LA LIBERTAD” con Código SNIP N° 77238 detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión de los Proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la culminación de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 24 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANC HASTA POR S/.
77238	CONSTRUCCIÓN PISTAS, VEREDAS Y PARQUES C.P. ALTO SAN ILDEFONSO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHEPEN - LA LIBERTAD	INDIRECTA	280 000,00	279 999,27
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA		S/.		279 999,27

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO S/.		
				OBRA	SUPERVISION	
77238	CONSTRUCCIÓN PISTAS, VEREDAS Y PARQUES C.P. ALTO SAN ILDEFONSO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHEPEN - LA LIBERTAD	INDIRECTA	1º Mes	129 759,86	6 829,25	136 589,11
			2º Mes	129 167,09		129 167,09
			3º Mes	14 243,07		14 243,07
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR			S/.			279 999,27

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 750-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 105-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de doscientos treinta y

cuatro (234) centros poblados en los cuales se realizarían intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y AREAS VERDES EN CALLE PRINCIPAL Y CALLES 4, 5 Y 9 EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE-ICA", con Código SNIP Nº 56216, "CONSTRUCCION DE VEREDAS AREAS VERDES DE CALLE 2 Y CALLE 3 DEL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE-ICA", con Código SNIP Nº 56217 y "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE INFANTIL DEL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE-ICA", con Código SNIP Nº 56229, entre otros;

Que, mediante Informe Nº 006-2008-MVCV/VMVU-PIMBP-MPOS de fecha 23 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, de la Provincia y Departamento de Ica, hasta por la suma de Doscientos Setenta Mil Sesenta y Tres y 82/100 Nuevos Soles (S/. 270 063,82) para financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N.ºs. 56216, 56217 y 56229, establecidos en la Resolución Ministerial Nº 105-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Ocucaje, con el objeto de financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N.ºs. 56216, 56217 y 56229;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, de la Provincia y Departamento de Ica, hasta por la suma de Doscientos Setenta Mil Sesenta y Tres y 82/100 Nuevos Soles (S/. 270 063,82) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a efectos de financiar la ejecución de los Proyectos "CONSTRUCCION DE VEREDAS Y AREAS

VERDES EN CALLE PRINCIPAL Y CALLES 4, 5 Y 9 EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE-ICA", con Código SNIP N° 56216, "CONSTRUCCION DE VEREDAS AREAS VERDES DE CALLE 2 Y CALLE 3 DEL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE-ICA", con Código SNIP N° 56217 y "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE INFANTIL DEL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE-ICA", con Código SNIP N° 56229, detallados en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los citados Proyectos, quedando la Municipalidad Distrital de Ocucaje, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Ocucaje presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el

Contrato de Ejecución de Obra o Supervisión de los Proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución de los Proyectos, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 19 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Ocucaje, para el financiamiento de los Proyectos.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Descargado desde www.elperuano.com.pe

ANEXO 1

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
56216	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y AREAS VERDES EN CALLE PRINCIPAL Y CALLES 4, 5 Y 9 EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE-ICA	INDIRECTA	87 137,00	87 136,77
56217	CONSTRUCCION DE VEREDAS AREAS VERDES DE CALLE 2 Y CALLE 3 DEL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE-ICA.	INDIRECTA	81 888,00	81 887,56
56229	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE INFANTIL DEL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE-ICA	INDIRECTA	101 040,00	101 039,49
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/.	270 063,82

ANEXO 2

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TOTAL
				OBRA	SUPERVISION	
56216	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y AREAS VERDES EN CALLE PRINCIPAL Y CALLES 4, 5 Y 9 EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE-ICA	INDIRECTA	1° Mes	32 982,12	2 125,28	35 107,40
			2° Mes	52 029,37		52 029,37
			SUBTOTAL			87 136,77
56217	CONSTRUCCION DE VEREDAS AREAS VERDES DE CALLE 2 Y CALLE 3 DEL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE - ICA	INDIRECTA	1° Mes	30 618,57	1 997,25	32 615,82
			2° Mes	49 271,74		49 271,74
			SUBTOTAL			81 887,56
56229	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE INFANTIL DEL CERCADO DEL DISTRITO DE OCUCAJE-ICA	INDIRECTA	1° Mes	34 687,85	2 464,37	37 152,22
			2° Mes	63 887,27		63 887,27
			SUBTOTAL			101 039,49
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR			S/.			270 063,82

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 751-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" - PIMBP, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Proyectos y/o Programas, entre ellos, el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - Mejorando Mi Pueblo", con el PIMBP, teniendo éste último la calidad de Programa absorbente;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA, se aprueba la selección de 234 centros poblados, en los que se realizarán intervenciones bajo el componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 del artículo antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2008-VIVIENDA-VMVU-PIMBP-MPOS de fecha 23 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos, de la provincia y departamento de Ica, hasta por la suma de Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete y 87/100 Nuevos Soles (S/ 286,847.87), para el financiamiento de los proyectos "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CERCADO DEL DISTRITO SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA", con Código SNIP N° 55790 y "MEJORAMIENTO DE PASAJES Y CALLES EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS

MOLINOS - ICA", con Código SNIP N° 55548;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 55790 y 55548;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, hasta por la suma de Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete y 87/100 Nuevos Soles (S/ 286,847.87), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 55790 y 55548, detallados en el Anexo 1, y cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los citados Proyectos, quedando la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 55790 y 55548 descritos en el Anexo 1, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico suscrito.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos, para el financiamiento de los Proyectos.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE DE LOS MOLINOS

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANC HASTA POR SI.
55790	MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CERCADO DEL DISTRITO SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA	DIRECTA	122,173.00	122,172.87
55548	MEJORAMIENTO DE PASAJES Y CALLES EN EL CERCADO DEL DISTRITO SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA	DIRECTA	164,675.00	164,675.00
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			SI.	286,847.87

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE DE LOS MOLINOS

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO SI.		
				OBRA	SUPERVISION	
55790	MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CERCADO DEL DISTRITO SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA	DIRECTA	1° Mes	67,182.41	2,979.83	70,162.24
			2° Mes	52,010.63		52,010.63
55548	MEJORAMIENTO DE PASAJES Y CALLES EN EL CERCADO DEL DISTRITO SAN JOSE DE LOS LOS MOLINOS - ICA	DIRECTA	1° Mes	48,678.74	4,016.46	52,695.20
			2° Mes	111,979.80		111,979.80
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR SI.						286,847.87

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 752-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Proyectos y Programas, entre ellos el proyecto "Mejorando Mi Pueblo" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de Programa absorbente;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA, se aprueba la selección de doscientos Treinta y cuatro (234) centros poblados, en los que se realizarían intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública "Construcción de la Pavimentación de la Av. Miraflores del C.P. Luya, Distrito de Tumán - Chiclayo - Lambayeque", "Mejoramiento del Parque Principal del C.P. Luya, Distrito de Tumán - Chiclayo - Lambayeque" y "Construcción de Veredas en el Sector Este del C.P. Luya, Distrito de Tumán - Chiclayo - Lambayeque" con Código de SNIP N°s. 77724, 77731 y 77748 respectivamente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2008-VMCS/VMVU-PIMBP-MPOS, de fecha 24 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Tumán, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, hasta por la suma de

Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 63/100 Nuevos Soles, (S/ 290 456,63) para financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 77724; 77731 y 77748;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Tumbán, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con el objeto de financiar la ejecución de los Proyectos con Código de SNIP N°s. 77724; 77731 y 77748;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Tumbán, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, hasta por la suma de Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 63/100 Nuevos Soles, (S/ 290 456,63) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública "Construcción de la Pavimentación de la Av. Miraflores del C.P. Luya, Distrito de Tumbán - Chiclayo - Lambayeque", "Mejoramiento del Parque Principal del C.P. Luya, Distrito de Tumbán - Chiclayo - Lambayeque" y "Construcción de Veredas en el Sector Este del C.P. Luya, Distrito de Tumbán - Chiclayo - Lambayeque" con Código de SNIP N°s. 77724, 77731 y 77748 respectivamente, detallados en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forma parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los citados Proyectos, quedando la Municipalidad Distrital de Tumbán, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución de los Proyectos con Código de SNIP N°s. 77724, 77731 y 77748, descritos en el Anexo 1, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Tumbán por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico de fecha 19 de noviembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución de los Proyectos, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 19 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y La Municipalidad Distrital de Tumbán, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUMAN

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TRANSF. FINANC HASTA POR S/,
77748	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL SECTOR ESTE DEL C.P. LUYA, DISTRITO DE TUMAN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	DIRECTA	76 626,04
77731	MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. LUYA, DISTRITO DE TUMAN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	DIRECTA	68 525,88
77724	CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACION DE LA AV. MIRAFLORES DEL C.P. LUYA, DISTRITO DE TUMAN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	DIRECTA	145 304,71
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			290 456,63

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUMAN

CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/,		TOTAL
				OBRA	SUPERVISION	
77748	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL SECTOR ESTE DEL C.P. LUYA, DISTRITO DE TUMAN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	DIRECTA	1° Mes	33 640,7	1 868,93	35 509,63
				2° Mes	41 116,41	
77731	MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. LUYA, DISTRITO DE TUMAN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	DIRECTA	1° Mes	30 084,54	1 671,36	31 755,90
				2° Mes	36 769,98	
77724	CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACION DE LA AV. MIRAFLORES DEL C.P. LUYA, DISTRITO DE TUMAN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	DIRECTA	1° Mes	63 792,32	3 544,02	67 336,34
				2° Mes	77 968,37	
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR S/,						290 456,63

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 753-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Proyectos y Programas, entre ellos el proyecto "Mejorando Mi Pueblo" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de Programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2008-VMCS/VMVU-PIMBP-MPOS, de fecha 24 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención del Departamento de Cusco, hasta por la suma de Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Dos y 15/100 Nuevos Soles, (S/. 364 572,15) para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 62990;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial

de La Convención del Departamento de Cusco, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 62990;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, del Departamento de Cusco, hasta por la suma de Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Dos y 15/100 Nuevos Soles, (S/. 364 572,15) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento con Pistas y Veredas en el Centro Poblado de Esmeralda, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco" con Código SNIP N° 62990, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forma parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Provincial de La Convención, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 62990, descrito en el Anexo 1, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Provincial de La Convención, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico de fecha 24 de noviembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 24 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y La Municipalidad Provincial de La Convención, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANC HASTA POR S/.
62990	MEJORAMIENTO CON PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO	DIRECTA	364 573,00	364 572,15
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/.	364 572,15

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TOTAL
				OBRA	SUPERVISION	
62990	MEJORAMIENTO CON PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO	DIRECTA	1º Mes	155 995,10	8 892,00	164 887,10
			2º Mes	153 428,17		153 428,17
			3º Mes	46 256,88		46 256,88
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR				S/.		364 572,15

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Proyectos y Programas, entre ellos el proyecto "Mejorando Mi Pueblo" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de Programa absorbente;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA, se aprobó la selección de 234 centros poblados, en los que se realizarían intervenciones a través del componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar entre otros el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 68171;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas

Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con el Informe Técnico N° 023-2008-MVCS/VMVU-PIMBP-MPOS de fecha 30 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes, hasta por la suma de Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 12/100 Nuevos Soles (S/. 289 437,12) para financiar la ejecución del Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en las Principales Calles del Centro Poblado Cabuyal, Distrito Pampas de Hospital, Provincia de Tumbes - Tumbes", con Código SNIP N° 68171;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2008, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribió el Convenio Específico con La Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital (en adelante lo Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 68171;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción

y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes, hasta por la suma de Doscientos Ochoenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 12/100 Nuevos Soles de (S/. 289 437,12), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 68171, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos,

el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la culminación del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 24 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Descargado desde www.e|peruano.com.pe

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
68171	"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO CABUYAL, DISTRITO PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"	INDIRECTA	289 437,00	289 437,12
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/.	289 437,12

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
				OBRA	SUPERVISION	
68171	"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO CABUYAL, DISTRITO PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"	INDIRECTA	1° MES	181 783,97	7 059,44	188 843,41
			2° MES	100,593.71		100 593,71
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA HASTA POR S/.						289 437,12

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 755-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa, a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de doscientos treinta y cuatro (234) centros poblados en los cuales se realizarán intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión

Pública "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL CENTRO POBLADO HUACHHUA, DISTRITO DE PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCVELICA", con Código SNIP N° 70450, entre otros;

Que, mediante Informe N° 234-2008-MVCS/VMVU-PIMBP-BBS de fecha 15 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Paucara, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, hasta por la suma de Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Diez y 56/100 Nuevos Soles (S/. 266 510,56) para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 70450, establecido en la Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Paucará, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 70450;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, hasta por la suma de Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Diez y 56/100 Nuevos Soles (S/. 266 510,56) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a efectos de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL CENTRO POBLADO HUACHHUA, DISTRITO DE PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCVELICA", con Código SNIP N° 70450, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Paucará prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 70450, descrito en el Anexo 1, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Paucará, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico de fecha 19 de noviembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La



modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 19 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Paucará, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANC HASTA POR S/.
70450	CONSTRUCCION DEL PARQUE DEL CENTRO POBLADO DE HUACHHUA, DISTRITO DE PAUCARÁ - ACOBAMBA - HUANCAMELICA	DIRECTA	266,511.00	266,510.56
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/.	266,510.56

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TOTAL
				OBRA	SUPERVISION	
70450	CONSTRUCCION DEL PARQUE DEL CENTRO POBLADO DE HUACHHUA, DISTRITO DE PAUCARÁ - ACOBAMBA - HUANCAMELICA	DIRECTA	1º Mes	47,743.97	6,500.26	54,244.23
			2º Mes	100,047.15		100,047.15
			3º Mes	112,219.18		112,219.18
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR				S/.		266,510.56

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 756-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo", con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último localidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras

del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa, a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras, dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de doscientos treinta y

cuatro (234) centros poblados en los cuales se realizarán intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PEATONAL CALLE TARAPACÁ – EL ESTRECHO – DISTRITO DEL PUTUMAYO, PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO", con Código SNIP N° 58840, entre otros;

Que, mediante el Informe Técnico N° 227-2008-VIVIENDA/VMVU/PIMBP-BBS de fecha 14 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital del Putumayo, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, hasta por la suma de Ciento Doce Mil Ciento Setenta y Cinco con 09/100 Nuevos Soles (S/. 112 175,09), para el financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, con Código SNIP N° 58840, establecidos en la Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital del Putumayo, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código de SNIP N° 58840, detallado en el Anexo 1 del citado Convenio Específico;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital del Putumayo, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, hasta por la suma de Ciento Doce Mil Ciento Setenta y Cinco con 09/100 Nuevos Soles (S/. 112,175.09), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 58840, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital del Putumayo, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP No 58840, descrito en el Anexo 1, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital del Putumayo, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico suscrito el 19 de noviembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 19 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital del Putumayo para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PUTUMAYO

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINAN. HASTA POR S/.
58840	CONSTRUCCION DE VEREDA PEATONAL CALLE TARAPACA - EL ESTRECHO - DISTRITO DEL PUTUMAYO, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO	DIRECTA	112,176.00	112,175.09
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA				112,175.09

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PUTUMAYO

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO S/.		
				OBRA	SUPERVISION	
58840	CONSTRUCCION DE VEREDA PEATONAL CALLE TARAPACA - EL ESTRECHO - DISTRITO DEL PUTUMAYO, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO	DIRECTA	1° Mes	78,598.84	2,735.98	81,334.82
			2° Mes	30,840.27		30,840.27
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR				S/.		112,175.09

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 757-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de doscientos treinta y cuatro (234) centros poblados en los cuales se realizarían intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO GARBANZAL, DISTRITO SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES", con Código SNIP N° 68199, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2008-MVCS/VMVU-PIMBP-MPOS de fecha 30 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes, hasta por la suma de Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete y 44/100 Nuevos Soles (S/. 217, 497.44) para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 68199, establecidos en la Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 68199;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes, hasta por la suma de Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete y 44/100 Nuevos Soles (S/. 217, 497.44) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a efectos de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO GARBANZAL, DISTRITO SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES", con Código SNIP N° 68199, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Contrato de Ejecución de Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 26 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

 PROYECTO DE INVERSIÓN
 UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
68199	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO GARBANZAL DISTRITO SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	INDIRECTA	217,497.00	217,497.44
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/.	217,497.44

ANEXO 2

 PROYECTO DE INVERSIÓN
 UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO S/.		
				OBRA	SUPERVISION	
68199	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO GARBANZAL DISTRITO SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	INDIRECTA	1º Mes	130,073.10	5,304.82	135,377.92
			2º Mes	82,119.52		82,119.52
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR S/.						217,497.44

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 758-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo", con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último localidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales

y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa, a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras, dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de doscientos treinta y cuatro (234) centros poblados en los cuales se realizarán intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y EMBLOQUETADO DE LA AVENIDA AMAZONAS CUADRAS 1-2 Y JR. MIGUEL GRAU CUADRA 3 DEL CENTRO POBLADO ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE CAJARURO - UCTUBAMBA - AMAZONAS", con Código SNIP N° 77370, entre otros;

Que, mediante el Informe Técnico N° 027-2008-VIVIENDA/MVCS/VMVU/PIMBP-MPOS de fecha 28 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, Provincia de Uctubamba, Departamento de Amazonas, hasta por la suma de Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Diez con 33/100 Nuevos Soles (S/. 268,810.33), para el financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, con Código SNIP N° 77370, establecidos en la Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Cajaruro, Provincia de Uctubamba, Departamento de Amazonas (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 77370, detallado en el Anexo 1 del citado Convenio Específico;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, Provincia de Uctubamba, Departamento de Amazonas, hasta por la suma de Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Diez con 33/100 Nuevos Soles (S/. 268,810.33), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 77370, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Cajaruro, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 77370, descrito en el Anexo

1, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico suscrito el 24 de noviembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 24 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Cajaruro para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
77370	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y EMBLOQUETADO DE LA AVENIDA AMAZONAS CUADRAS 1-2 Y JR. MIGUEL GRAU CUADRA 3 DEL CENTRO POBLADO ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE CAJARURO-UCTUBAMBA-AMAZONAS	DIRECTA	268,811.00	268,810.33
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/.	268,810.33

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO S/.		
				OBRA	SUPERVISION	
77370	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y EMBLOQUETADO DE LA AVENIDA AMAZONAS CUADRAS 1-2 Y JR. MIGUEL GRAU CUADRA 3 DEL CENTRO POBLADO ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE CAJARURO-UCTUBAMBA-AMAZONAS	DIRECTA	1° Mes	67 204,45	6 556,35	73 760,80
			2° Mes	117 979,35		117 979,35
			3° Mes	77 070,18		77 070,18
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR S/.						268 810,33

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 759-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" - PIMBP, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Proyectos y/o Programas, entre ellos, el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - Mejorando Mi Pueblo", con el PIMBP, teniendo éste último la calidad de Programa absorbente;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA, se aprueba la selección de 234 centros poblados, en los que se ejecutarán proyectos de inversión pública que se encuentran en fase de inversión, en el marco del proyecto "Mejorando Mi Pueblo" del PIMBP;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 del artículo antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral No 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2008-VIVIENDA-VMVU-PIMBP-MPOS de fecha 30 octubre 2008, el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia financiera de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, hasta por la suma de Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Seis y 80/100 Nuevos Soles (S/. 218 376.80), para el financiamiento del Proyecto "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AVENIDA PRINCIPAL DEL CENTRO

POBLADO DE MONTE REDONDO, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" con Código SNIP N° 61881;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de La Unión, Provincia y Departamento de Piura (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código de SNIP N° 61881;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, hasta por la suma de Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Seis y 80/ 100 Nuevos Soles (S/. 218,376.80), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto con Código de SNIP N° 61881, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de La Unión, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto con código de SNIP N° 61881 se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de La Unión, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad, presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de La Unión, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANC HASTA POR S/.
61881	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AVENIDA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MONTE REDONDO, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	DIRECTA	218,377.00	218,376.80
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA		S/.		218,376.80

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO S/.		
				OBRA	SUPERVISION	
61881	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AVENIDA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MONTE REDONDO, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	DIRECTA	1º Mes	106,717.22	5,326.26	112,043.48
			2º Mes	106,333.32		106,333.32
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR S/.						218,376.80

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 760-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser

publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de doscientos treinta y cuatro (234) centros poblados en los cuales se realizarían intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN JIRON LUIS BANCHERO ROSSI Y JIRON JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", con Código SNIP N° 67969, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2008-MVCS/VMVU-PIMBP-MPOS de fecha 29 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, hasta por la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Siete y 23/100 Nuevos Soles (S/. 275 087,23) para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 67969, establecido en la Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 67969;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, hasta por la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Siete y 23/100 Nuevos Soles (S/. 275 087,23) en la Fuente de Financiamiento Recursos

Ordinarios, a efectos de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN JIRON LUIS BANCHERO ROSSI Y JIRON JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", con Código SNIP N° 67969, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de La Cruz prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de La Cruz presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Contrato de Ejecución de Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de

avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 26 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de La Cruz, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad Distrital de La Cruz

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR SI.
67969	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN JIRON LUIS BANCHERO ROSSI Y JIRON JOSE CARLOS MARIATEGUI, DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	INDIRECTA	275,087.00	275,087.23
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA				275,087.23

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad Distrital de La Cruz

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO SI.		TRANSF. FINANCIERA HASTA POR SI.
				OBRA	SUPERVISION	
67969	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN JIRON LUIS BANCHERO ROSSI Y JIRON JOSE CARLOS MARIATEGUI, DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	INDIRECTA	1º MES	171,286.11	6,709.44	177,995.55
			2º MES	97,091.68		97,091.68
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA HASTA POR SI.						275,087.23

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 761-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" - PIMBP, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Proyectos y/o Programas, entre ellos, el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - Mejorando Mi Pueblo", con el PIMBP, teniendo éste último la calidad de Programa absorbente;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA, se aprueba la selección de 234 centros poblados, en los que se ejecutarán proyectos de inversión pública que se encuentran en fase de inversión, en el marco del proyecto "Mejorando Mi Pueblo" del PIMBP;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúan en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 233-2008-MVCS-VMVU-PIMBP-BBS de fecha 16 de octubre de 2008, el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, departamento de Cajamarca, hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Veintiocho y 78/100 Nuevos Soles (S/. 259,228.78) para el financiamiento del Proyecto "Construcción de Veredas Calles Anillo Central Centro Poblado Huangamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", con Código SNIP N° 76988;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Departamento de Cajamarca (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código de SNIP N° 76988;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, departamento de Cajamarca, hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Veintiocho y 78/100 Nuevos Soles (S/ 259, 228.78), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto con Código de SNIP N° 76988, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto con código de SNIP N° 76988, descrito en el Anexo 1, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad, presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico suscrito.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 24 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y La Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANC HASTA POR S/.
76988	CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLES ANILLO CENTRAL CENTRO POBLADO HUANGAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	DIRECTA	259,229.00	259,228.78
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA		S/.		259,228.78

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO S/.		
				OBRA	SUPERVISION	
76988	CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLES ANILLO CENTRAL CENTRO POBLADO HUANGAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	DIRECTA	1º Mes	46,346.72	6,322.65	52,669.37
			2º Mes	71,147.36		71,147.36
			3º Mes	135,412.05		135,412.05
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR				S/.		259,228.78

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 763-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto Piloto "La Calle de Mi Barrio" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de setenta y cinco (75) distritos en los cuales se realizarían intervenciones a través del Componente "La Calle de Mi Barrio" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos;

entre los que se encuentra el Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, así como los porcentajes de los aportes de financiamiento de los proyectos a ejecutarse en los referidos Distritos, los cuales corresponden 81% a VIVIENDA, 16% a la Municipalidad y 3% a la población, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 259-2008-VIVIENDA/VMVU-PIMBP-LCMB de fecha 03 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, hasta por la suma de Ochocientos Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 891 750,00) para cofinanciar la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES GONZALES, CARRIZO Y PROLONGACION CARRIZO BARRIO CARRIZO, DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA", con Código SNIP N° 87336, monto que equivale al aporte del 81% del valor de inversión del Proyecto, de acuerdo a los porcentajes de aporte establecidos en la Resolución Ministerial N° 157-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 87336;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, hasta por la suma de Ochocientos Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 891 750,00) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cofinanciar el 81% del valor de inversión del Proyecto "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES GONZALES, CARRIZO Y PROLONGACION CARRIZO BARRIO CARRIZO, DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA", con Código SNIP N° 87336, detallado

en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Grocio Prado presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Contrato de Ejecución de Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4º.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 25 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial del Santa, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5º.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
ANEXO 1

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TRANSF. FINANAC HASTA CORRESPONDIENTE AL 81% DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
87336	CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES GONZALES, CARRIZO Y PROLONGACION CARRIZO BARRIO CARRIZO, DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA	INDIRECTA	891 750,00
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/. 891 750,00

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
ANEXO 2
Cronograma de desembolsos de recursos aportados por VIVIENDA

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO S/.		
				OBRA	SUPERVISIÓN	
87336	CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES GONZALES, CARRIZO Y PROLONGACION CARRIZO BARRIO CARRIZO, DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA	INDIRECTA	1º Mes	241 733,00	7 250,00	248 983,00
			2º Mes	440 512,00	7 250,00	447 762,00
			3º Mes	187 755,00	7 250,00	195 005,00
			SUBTOTAL	870 000,00	21 750,00	S/. 891.750,00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 764-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el

Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de doscientos treinta y cuatro (234) centros poblados en los cuales se realizarían intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión

Pública "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES TUMBES Y ANCASH DEL SECTOR EL TABLAZO. DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES", con Código SNIP N° 68021, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2008-MVCS/VMVU-PIMBP-MPOS de fecha 03 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, hasta por la suma de Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 17/100 Nuevos Soles (S/. 272 473,17) para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 68021, establecido en la Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 68021;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, hasta por la suma de Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 17/100 Nuevos Soles (S/. 272 473,17) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a efectos de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES TUMBES Y ANCASH DEL SECTOR EL TABLAZO. DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES", con Código SNIP N° 68021, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Corrales prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Corrales presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Contrato de Ejecución de Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 14 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Corrales, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANCIADA HASTA POR S/.
68021	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES TUMBES Y ANCASH DEL SECTOR EL TABLAZO-PROVINCIA TUMBES-DEPARTAMENTO TUMBES	INDIRECTA	272,471.00	272,473.17
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/.	272,473.17

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO S/.		
				OBRA	SUPERVISION	
68021	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES TUMBES Y ANCASH DEL SECTOR EL TABLAZO-PROVINCIA TUMBES-DEPARTAMENTO TUMBES	INDIRECTA	1º Mes	144,871.54	6,645.69	151,517.23
			2º Mes	120,955.94		120,955.94
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR S/.						272,473.17